



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN No. 022

REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2025

“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA EXTRA CON ETANOL PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS DEL GADPE DE ESMERALDAS”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.



El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	X
Creación de Procesos	
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

Motivación /Justificación de la Reforma:

Los vehículos a gasolina del GADPE representan un pequeño porcentaje del parque automotor por lo tanto no se necesita de un proceso de contratación a plazo fijo. Esto puede realizarse consecutivamente por un proceso de ínfima cuantía con un presupuesto que nos otorgue por 60 días (dos meses) aproximadamente, la cantidad de **2.988** galones de gasolina extra con etanol que permitirá realizar las funciones destinadas de los vehículos en mención.

El precio unitario de la gasolina extra con etanol, determinado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico y EP Petroecuador, para el periodo comprendido entre el 12 de febrero al 11 de marzo del 2025 se estableció en \$2,406957 dólares sin incluir IVA.

Con el promedio de consumo mensual de nuestros vehículos y el precio unitario vigente de la gasolina podemos calcular el presupuesto necesario para cumplir con el requerimiento el cual comprende la cantidad de **\$7.191,99** dólares para el plazo de **60 días o hasta que se consuma la totalidad del monto**.

Cabe mencionar que se plantea un procedimiento de ínfima cuantía, sustentados en la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 vigente.



Sección IV
ÍNFIMA CUANTÍA

Artículo 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios. - Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Solicitamos se autorice la reforma PAC para la eliminación del siguiente proceso, por cambio de tipo de procedimiento a "INFIMA CUANTIA" en vista que la normativa lo permite.

Por lo tanto, se justifica la reforma al PAC 2025 para el presente proceso de contratación.

Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al **MEMORANDO N° 0774 GADPE-G-PR-2025**, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Diego Zambrano Loor, Prefecto Provincial de Esmeraldas(S), mediante el cual autoriza a la Unidad de Compras Públicas, "...Reforma de PAC..." de conformidad al requerimiento adjunto en el **Memorando N° 0667-GADPE-HAP-GAD-2025**.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al PAC No. **PAC 022** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Proceso a Eliminar

Nr o.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
3	73.02.55.00	333100012	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLIN	1.00	Unidad	30,000.0000	30,000.00	C1

